ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre el [representante legal] de la Gobernación del Magdalena (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, [incluir el nombre de la persona natural; o incluir el nombre del representante legal] [en calidad de representante legal de] (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-016-2026

II. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "***CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO FUNDACIÓN EN LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARACATACA AL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*"**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-016-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de Diez (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de [valor estimado del Contrato en letras y valor del contrato en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incluir disposiciones particulares del valor del Contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato]

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

[Incluir datos de asignación presupuestal]

[incluir cualquier otra fuente de recursos que amparen el Contrato]

[Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. XXXXXXX suscrito por la Entidad correspondiente]

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

1. **PAGOS PARCIALES HASTA EL NOVENTA POR CIENTO (90%).** La Entidad efectuará pagos parciales de acuerdo con el avance real y efectivo de la obra, hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato, previa presentación y aprobación de las correspondientes actas parciales de obra, en las cuales se identificarán las cantidades de obra efectivamente ejecutadas durante el respectivo periodo, valoradas de acuerdo con los precios unitarios contractuales.

Para el trámite de cada pago parcial será requisito la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Interventor, en la que conste el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales

correspondientes al periodo objeto de cobro, así como la aprobación de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas.

El Contratista deberá presentar, además, los informes y soportes exigidos por la Interventoría y la Entidad, la factura electrónica o documento equivalente que cumpla los requisitos fiscales y legales aplicables y la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar a estos últimos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los pagos parciales estarán sujetos al avance real y efectivo de las obras y no constituyen recibo definitivo ni aceptación final de estas, ni eximen al Contratista de las obligaciones, responsabilidades y garantías derivadas del contrato.

2. PAGO FINAL DEL DIEZ POR CIENTO (10%). El saldo equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato será pagado una vez se haya producido la liquidación del contrato y el Contratista haya cumplido la totalidad de las obligaciones y requisitos establecidos para el pago final.

Para efectos de este pago, el Contratista deberá presentar la documentación y los soportes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo que resulten exigibles de acuerdo con el contrato, así como los demás documentos requeridos por la Entidad y la Interventoría.

El pago final estará sujeto a la presentación y aprobación de la documentación correspondiente y al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, el contrato y sus documentos integrantes.

3. CONDICIONES GENERALES PARA EL TRÁMITE DE LOS PAGOS. Para el trámite de los pagos se aplicarán los procedimientos, requisitos y formatos establecidos por el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. La totalidad de la documentación requerida para cada pago deberá ser presentada por el Contratista a la Interventoría dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte correspondiente o dentro del término que se establezca contractualmente.

Para cada pago, según corresponda, el Contratista deberá presentar como mínimo:

a) Acta parcial de obra o acta de recibo final, según corresponda, debidamente aprobada por la Interventoría.

b) Informe detallado de ejecución de las obras, elaborado en los formatos establecidos por la Interventoría y acompañado de los soportes correspondientes.

c) Factura electrónica o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales aplicables.

d) Certificación expedida por el Interventor respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones correspondientes al periodo objeto de cobro.

e) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

f) Acreditación de encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, cuando resulte aplicable.

g) Los demás documentos y soportes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, el contrato y sus documentos integrantes.

La Entidad no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite o realización de los pagos cuando estas sean imputables al Contratista, particularmente cuando la documentación presentada se encuentre incompleta, contenga inconsistencias o no cumpla los requisitos establecidos para el respectivo trámite.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos y del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, así como al cumplimiento de los requisitos establecidos para su trámite.

4. TÉRMINO PARA EL PAGO Y DERECHO DE TURNO

El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA tramitará y efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la respectiva cuenta, previo cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos para su reconocimiento.

Para tal efecto, deberá contarse con el acta parcial de obra aprobada por la INTERVENTORÍA, la certificación de cumplimiento correspondiente, los informes y soportes exigibles, las verificaciones de la SUPERVISIÓN dentro del alcance de sus competencias y la factura electrónica o documento equivalente que cumpla los requisitos legales aplicables.

Las actas parciales se presentarán conforme al esquema de pagos establecido en el contrato, respecto de las cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas, así como de los productos o hitos correspondientes a los componentes que tengan reglas particulares de remuneración. La programación de pagos no constituirá una obligación automática de reconocer valores fijos.

Para efectos del cómputo del término de pago, se entenderá radicada la cuenta cuando el CONTRATISTA haya presentado ante la dependencia o por el canal designado por el Departamento la totalidad de los documentos exigidos, en forma completa y correcta, con las aprobaciones correspondientes.

Cuando la cuenta se encuentre incompleta, presente inconsistencias o requiera aclaraciones o correcciones que impidan continuar su trámite, el Departamento informará oportunamente y por escrito al contratista los requerimientos específicos que deba atender. En estos casos, el término de pago comenzará a contarse desde la radicación completa y correcta de la cuenta subsanada. Las solicitudes de documentos no exigibles o las demoras internas de trámite no modificarán la fecha de radicación de una cuenta que cumpla los requisitos contractuales.

El contrato se financia con recursos propios del Departamento del Magdalena. El Departamento adelantará oportunamente las actuaciones presupuestales, financieras y de tesorería necesarias para cumplir el término de pago pactado, articulando los desembolsos con su programación de caja. Los trámites internos y la programación de caja no constituirán, por sí solos, justificación para incumplir el pago de una obligación contractual exigible.

El trámite y pago de las cuentas se efectuarán respetando el orden de radicación de las cuentas completas y correctas, salvo las excepciones legalmente procedentes.

5. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES. Los pagos estarán sujetos a las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás deducciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y territoriales vigentes.

El Contratista deberá asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, salvo aquellos que por expresa disposición legal correspondan al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Las devoluciones, compensaciones o exenciones a que el Contratista considere tener derecho deberán ser tramitadas directamente por este ante la autoridad competente, sin responsabilidad ni costo alguno para el Departamento.

Al formular su propuesta, el Proponente deberá determinar, evaluar e incluir dentro de la estructuración económica de su oferta todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que legalmente sean de su cargo y que puedan incidir en la celebración y ejecución del contrato.

Para estos efectos, el Proponente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes tributos, estampillas y contribuciones departamentales, de acuerdo con las disposiciones vigentes y siempre que resulten legalmente aplicables al contrato:

DESCRIPCIÓN TARIFA	PORCENTAJE Y/O VALOR
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	**1/100 (1%)**
PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PUBLICOS	**2/100 (2%)**
REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	**2/100 (2%)**
PROCULTURA	**2/100 (2%)**
PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	**3/100 (3%)**
PRO-DEPORTES	**1/100 (1%)**
CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	**5/100 (5%)**
INDUSTRIA Y COMERCIO	**0,7/100 (0,7%)**

El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA pagara el valor del contrato

Nota 1: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Departamento del Magdalena.

Nota 2: Las estampillas antes relacionadas serán descontadas de cada pago realizado al contratista.

Nota 3: Para la aprobación de los pagos correspondientes a cada entrega parcial de obra, el Contratista deberá allegar un acta con un informe detallado sobre la ejecución de las obras en los formatos suministrados por la Interventoría, la correspondiente cuenta de cobro o factura y acreditar encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral. bajo el sistema de precios fijos unitarios con monto agotable de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES de hasta el 90% del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, para lo cual será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el interventor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar.

El saldo equivalente al diez (10 %) del valor del contrato será pagado una vez se haya producido la liquidación del contrato y el Contratista haya cumplido la totalidad de las obligaciones y requisitos establecidos para el pago final, incluidos los documentos y soportes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo que resulten exigibles de acuerdo con el contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos adicionales aplicables al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el veinte por ciento (20 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los diez días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
17. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

18. Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

19. Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

20. Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

21. Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.

22. Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo.

23. Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

24. Incluir por lo menos cinco (5) bienes y/o servicios que cuenten con estándares ambientales y/o sellos ambientales colombianos y/o en las normas técnicas ambientales colombianas y/o con criterios de sostenibilidad en sus procesos.

25. El Contratista deberá conocer, revisar y analizar diligentemente los estudios, diseños, planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, anexos técnicos y demás documentos suministrados por la Entidad, de acuerdo con el alcance contractual, su conocimiento especializado, su experiencia y la información efectivamente disponible.

26. Como resultado de dicha revisión, deberá informar oportunamente y por escrito a la Entidad y a la interventoría cualquier inconsistencia, deficiencia, omisión, contradicción, interferencia o incompatibilidad razonablemente identificable que pueda afectar la estabilidad, seguridad, funcionalidad, calidad, plazo, costo o correcta ejecución del objeto contractual.

La obligación de revisión y advertencia no constituye una declaración general e incondicionada de idoneidad, suficiencia, integridad o adecuación de los estudios y diseños suministrados por la Entidad, ni implica asumir responsabilidad por su concepción, estructuración, elaboración o aprobación. Tampoco comprende rehacer, recalcular, rediseñar, complementar o auditar integralmente dichos documentos, ni adelantar investigaciones adicionales, salvo cuando tales actividades estén expresamente previstas en el objeto, el Anexo Técnico o las demás obligaciones contractuales.

La presentación de la oferta, la suscripción del contrato, la recepción de los documentos técnicos o la ausencia de observaciones no se interpretarán, por sí solas, como aceptación incondicionada de la idoneidad o suficiencia de los estudios y diseños, ni como asunción de errores, omisiones, deficiencias o defectos ocultos que no pudieran advertirse razonablemente con la información disponible y conforme al alcance contractual.

Cuando el Contratista identifique una situación que pueda comprometer la estabilidad, seguridad, funcionalidad o correcta ejecución de la obra, deberá comunicarla inmediatamente y por escrito a la Entidad y a la interventoría, indicando, con la información disponible y dentro del alcance contratado, la actividad o frente afectado, la situación advertida, sus posibles efectos y las medidas preventivas que estime procedentes.

Mientras se adopta la instrucción técnica y contractual correspondiente, el Contratista deberá abstenerse de iniciar o continuar únicamente la actividad o frente afectado cuando su ejecución pueda comprometer la estabilidad, seguridad o funcionalidad de la obra, o resulte manifiestamente incompatible con los documentos técnicos aprobados. La medida comprenderá las actividades directamente dependientes cuya continuación presente el mismo riesgo, lo cual deberá justificarse

e informarse por escrito. Esta abstención preventiva no constituirá, por sí sola, una suspensión total del contrato y deberán continuar las actividades no afectadas que puedan ejecutarse de manera segura y técnicamente independiente.

La Entidad y la interventoría evaluarán la situación informada y se pronunciarán, dentro de sus respectivas competencias, en el plazo previsto en el Anexo Técnico o, en ausencia de este, dentro de un término razonable atendiendo a la urgencia, gravedad y complejidad técnica del riesgo advertido. Cuando la solución requiera verificaciones adicionales, comunicarán las medidas preventivas y la programación de las actuaciones necesarias, con responsables y fechas de seguimiento.

1. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

2. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

3. En caso de que el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, debe Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Hacer el pago oportuno de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).
2. Cumplir de buena fe el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo.
3. Emitir los conceptos que le sean solicitados dentro de los diferentes asuntos que son de competencia de la Oficina.
4. Sustentar los diferentes asuntos sometidos a su estudio a la dependencia que lo requiera.
5. Realizar seguimiento continuo a los procesos y gestiones que le sean asignadas, y hacer los reportes respectivos.
6. Mantener actualizados en los archivos de la entidad las informaciones y documentos a su cargo.
7. Asistir a las reuniones y diligencias que le sean programadas en ejercicio de sus funciones.
8. Asistir a las capacitaciones que le sean programadas por la entidad.
9. Entregar los informes y productos sobre el cumplimiento de las actividades a su cargo al supervisor del contrato.
10. Garantizar la disponibilidad de tiempo y la dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer

devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las de salud y seguridad en el trabajo.
14. Guardar confidencialidad de los asuntos que le sean delegados.
15. Pagar los impuestos y las garantías a las que haya lugar.
16. Atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
17. Si en razón a sus tareas, actividades u obligaciones crean o administran grupos de WhatsApp inherentes a la entidad, para el pago final deberán entregar al supervisor la administración de los mismos.

 Las demás derivadas de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás.

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA DERIVADAS DE LA GESTIÓN PREDIAL

El contratista deberá:

1. Ejecutar las actividades técnicas, jurídicas, topográficas, administrativas y documentales de Gestión Predial expresamente comprendidas en el alcance contratado, conforme a los estudios y diseños, el Anexo Técnico, el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y demás documentos contractuales aplicables.

2. Verificar, complementar y actualizar el inventario predial preliminar, inicialmente conformado por treinta y tres (33) predios, de los cuales nueve (9) se localizan en el municipio de Fundación y veinticuatro (24) en el municipio de Aracataca, identificando los inmuebles y las áreas efectivamente requeridas para la ejecución del proyecto, de conformidad con los estudios y diseños aplicables.

3. Realizar las verificaciones topográficas, catastrales y registrales previstas contractualmente, así como elaborar y actualizar las fichas prediales, planos de afectación, cuadros de áreas y demás productos técnicos exigibles.

4. Adelantar los estudios de títulos y la investigación jurídica de los inmuebles comprendidos en el alcance contratado, identificando propietarios, poseedores, ocupantes, titulares de mejoras, gravámenes, limitaciones al dominio, conflictos y demás circunstancias que puedan incidir en las actuaciones prediales.

5. Conformar, organizar y mantener actualizados los expedientes prediales individuales, incorporando los soportes técnicos, jurídicos, catastrales, registrales y documentales exigidos en el Anexo Técnico.

6. Preparar y suministrar oportunamente al Departamento del Magdalena los insumos técnicos, jurídicos y documentales necesarios para apoyar las actuaciones institucionales de adquisición, saneamiento, liberación y habilitación de los inmuebles, dentro de los límites del alcance contratado.

7. Prestar el apoyo técnico, jurídico, administrativo y documental expresamente previsto en los documentos contractuales para la gestión de los avalúos comerciales formales requeridos por el proyecto, sin asumir su contratación, financiación, elaboración, suscripción, aprobación o determinación del valor comercial.

Los avalúos comerciales formales obtenidos por el Departamento del Magdalena podrán incorporarse a los expedientes prediales cuando corresponda, sin que ello implique responsabilidad del contratista por su elaboración, contenido técnico especializado o valoración económica.

8. Mantener actualizada la información predial y elaborar los informes y matrices de seguimiento por inmueble y frente de obra que permitan identificar las actividades ejecutadas, los productos elaborados, las restricciones existentes, las actuaciones pendientes y su posible incidencia sobre la programación constructiva.

9. Articular las actividades de Gestión Predial con el cronograma de ejecución de la obra, identificando oportunamente las áreas y frentes que requieran actuaciones previas de adquisición, liberación, entrega o habilitación, e informando sobre las restricciones que puedan afectar su desarrollo.

10. Advertir oportunamente y por escrito al Departamento del Magdalena y a la interventoría sobre las inconsistencias, restricciones jurídicas o materiales, reclamaciones, ocupaciones, conflictos de titularidad y demás circunstancias identificadas que puedan afectar la disponibilidad de las áreas requeridas, acompañando los soportes disponibles y las recomendaciones que correspondan al ámbito de sus obligaciones.

11. Suministrar al componente de Gestión Social la información predial pertinente para el desarrollo del censo y la caracterización socioeconómica, sin asumir la ejecución de dichos productos ni duplicar las actividades asignadas a ese componente. La identificación jurídica de propietarios, poseedores, ocupantes y titulares de mejoras continuará formando parte de las actividades de Gestión Predial cuando resulte necesaria para la elaboración de los expedientes correspondientes.

12. Atender las observaciones de la interventoría relacionadas con los productos y actividades de Gestión Predial a su cargo, efectuar las correcciones que resulten procedentes y entregar los informes, expedientes y demás documentos exigibles en las oportunidades contractualmente establecidas.

13. Abstenerse de iniciar intervenciones materiales, ocupaciones o actividades constructivas en áreas respecto de las cuales no se encuentren acreditadas las

condiciones jurídicas y materiales exigibles para la actividad prevista, o no se hayan surtido las decisiones, instrucciones o autorizaciones que correspondan conforme a la normativa y a los documentos contractuales.

PARÁGRAFO. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones de Gestión Predial a cargo del contratista no comprenden la adquisición de inmuebles, la negociación o pago de sus precios, la adopción de decisiones administrativas de expropiación, el pago de indemnizaciones o compensaciones, la contratación o financiación de avalúos comerciales formales ni la obligación de garantizar la disponibilidad jurídica y material de las áreas definitivas cuya adquisición, liberación, entrega o habilitación corresponda al Departamento del Magdalena.

Lo anterior no exonera al contratista de las consecuencias derivadas del incumplimiento de las actividades y productos expresamente contratados que le resulten imputables, ni de los daños, ocupaciones no autorizadas o requerimientos de áreas adicionales originados exclusivamente en sus procedimientos constructivos, conforme a los documentos contractuales.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. [Incluir los derechos que considere la Entidad Estatal]

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
7. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
8. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública.

12.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FRENTE A LA GESTIÓN PREDIAL

El Departamento del Magdalena deberá:

1. Adelantar o coordinar, dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones administrativas, jurídicas y presupuestales necesarias para la adquisición de los inmuebles y áreas definitivas requeridas para la ejecución del proyecto, incluyendo los procedimientos de enajenación voluntaria o expropiación cuando legalmente resulten procedentes.

2. Determinar y verificar las áreas definitivas requeridas para la ejecución de las obras, con fundamento en los estudios y diseños, planos de afectación, cuadros de áreas y demás documentos técnicos aplicables.

3. Gestionar los recursos presupuestales necesarios y adelantar, mediante los mecanismos legalmente procedentes, la contratación, financiación y obtención de los avalúos comerciales formales que resulten necesarios para los procedimientos de adquisición predial a su cargo, de conformidad con la identificación y delimitación de las áreas efectivamente requeridas y las disposiciones legales aplicables.

Los avalúos deberán ser elaborados por los sujetos legalmente habilitados y financiarse con recursos independientes de los previstos para las actividades de Gestión Predial contratada, sin trasladar al contratista de obra las obligaciones de contratación, financiación o pago de dichos avalúos.

4. Analizar los insumos técnicos, jurídicos y documentales producidos durante la Gestión Predial y adelantar las actuaciones que correspondan para continuar los procedimientos institucionales de adquisición, saneamiento, liberación y habilitación de los inmuebles.

5. Gestionar y efectuar, según corresponda, los pagos relacionados con la adquisición de inmuebles, indemnizaciones, compensaciones y demás obligaciones económicas derivadas de los procedimientos institucionales a su cargo, conforme a la normativa aplicable.

6. Adelantar o coordinar las actuaciones de saneamiento, liberación, recuperación y habilitación jurídica y material de las áreas definitivas requeridas para la ejecución del proyecto, de conformidad con la situación particular de cada inmueble y las competencias de las autoridades correspondientes.

7. Suministrar oportunamente al contratista y a la interventoría la información, estudios, documentos, actos administrativos, permisos y demás soportes institucionales disponibles que resulten necesarios para el desarrollo y seguimiento de las actividades prediales y constructivas.

8. Evaluar oportunamente las restricciones, reclamaciones, conflictos de titularidad, ocupaciones y demás circunstancias informadas por el contratista o la interventoría, adoptando o gestionando las medidas que correspondan dentro de sus competencias.

9. Coordinar las actuaciones de adquisición, liberación y habilitación predial con la programación de los frentes de obra, considerando las interdependencias constructivas y las posibles afectaciones sobre la ruta crítica del proyecto.

10. Verificar las condiciones jurídicas y materiales exigibles para la utilización de cada inmueble o área requerida y formalizar su entrega al contratista mediante acta o documento equivalente, individualizando el predio o sector correspondiente, la actividad para la cual se encuentra habilitado, las condiciones de utilización, las restricciones existentes, la fecha de entrega y los soportes jurídicos y materiales que sustenten dicha actuación.

La entrega deberá corresponder a las condiciones efectivamente acreditadas para la actividad prevista y no constituirá, por sí misma, habilitación general para ejecutar intervenciones diferentes de aquellas comprendidas en los soportes y decisiones aplicables.

11. Adoptar o tramitar, dentro de sus competencias, las decisiones e instrucciones necesarias para permitir la intervención material de las áreas, previa verificación de los requisitos legales y contractuales aplicables.

12. Informar oportunamente al contratista y a la interventoría las decisiones y actuaciones institucionales que puedan afectar la disponibilidad predial, la programación de los frentes de obra o la secuencia constructiva.

13. Evaluar las alternativas de programación, entrega progresiva de áreas y demás medidas contractuales legalmente procedentes cuando se presenten restricciones de disponibilidad predial, sin trasladar automáticamente al contratista las consecuencias derivadas de la falta de habilitación de áreas cuya disponibilidad corresponda a la Entidad.

La entrega progresiva deberá considerar la viabilidad técnica, las condiciones de seguridad, las interdependencias constructivas y los efectos que la falta de disponibilidad de otros frentes pueda generar sobre la ejecución contractual.

14. Gestionar y efectuar seguimiento a las actuaciones institucionales previstas para el tratamiento del Riesgo N.º 50 – Disponibilidad Predial, conforme a su asignación en la Matriz 3 – Matriz de Riesgos, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al contratista por hechos que le sean imputables.

15. Tramitar, cuando resulte necesario y legalmente procedente, las modificaciones o medidas contractuales derivadas de circunstancias prediales debidamente acreditadas, previa evaluación de sus causas, imputabilidad, efectos sobre la ruta crítica y la

programación, medidas de mitigación adoptadas, relación causal y consecuencias técnicas, jurídicas y económicas efectivamente demostradas, sin que la materialización de una restricción genere por sí sola ampliaciones de plazo o reconocimientos económicos automáticos.

PARÁGRAFO. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO

La contratación de actividades técnicas, jurídicas, topográficas, administrativas y documentales de apoyo a la Gestión Predial no implica la transferencia al contratista de las competencias administrativas ni de las responsabilidades que legal y contractualmente correspondan al Departamento del Magdalena respecto de la adquisición, saneamiento, liberación, entrega y habilitación de las áreas definitivas necesarias para la ejecución del proyecto.

Las decisiones relacionadas con la adquisición, expropiación y demás actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades públicas deberán ser adoptadas por las autoridades competentes, con observancia de los procedimientos y garantías legalmente establecidos.

12.2. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA DERIVADAS DE LA GESTIÓN PREDIAL

La interventoría deberá:

1. Ejercer las actividades de revisión, verificación, seguimiento y control respecto de la Gestión Predial a cargo del contratista de obra, dentro del alcance previsto en el contrato de interventoría y los documentos contractuales correspondientes.

2. Revisar los informes, fichas prediales, planos de afectación, estudios de títulos, expedientes prediales, matrices de seguimiento y demás productos exigibles al contratista, verificando su correspondencia con el Anexo Técnico, los estudios y diseños y las obligaciones contractuales aplicables.

3. Formular oportunamente las observaciones y solicitudes de aclaración o corrección que resulten procedentes respecto de los productos de Gestión Predial y efectuar seguimiento a su atención por parte del contratista.

4. Verificar el cumplimiento de las actividades, dedicaciones, plazos y entregables de Gestión Predial expresamente contratados, sin exigir unilateralmente actividades o productos adicionales no comprendidos en su alcance.

5. Realizar seguimiento al inventario predial, los expedientes individuales y la matriz de disponibilidad por frentes de obra, identificando inconsistencias, restricciones y actuaciones pendientes que puedan afectar la programación constructiva.

6. Revisar los soportes documentales suministrados respecto de la situación jurídica y material de las áreas requeridas, formular las observaciones pertinentes y advertir a la Entidad sobre las insuficiencias que puedan impedir su utilización para las actividades previstas.

7. Informar oportunamente al Departamento del Magdalena sobre las restricciones prediales que puedan afectar el inicio, continuidad o secuencia de las actividades constructivas, indicando su posible incidencia sobre los frentes de obra y la programación contractual.

8. Verificar que el contratista cumpla las obligaciones de identificación, documentación y advertencia de las situaciones prediales detectadas durante la ejecución, efectuando seguimiento a las medidas que le correspondan dentro de su alcance contractual.

9. Revisar los insumos técnicos y documentales preparados por el contratista para apoyar la gestión de los avalúos comerciales formales, sin asumir su elaboración, aprobación o validación especializada ni la supervisión de contratos independientes de avalúos, salvo asignación contractual expresa y legalmente procedente.

10. Verificar que, antes del inicio de actividades constructivas en áreas sujetas a restricciones prediales, se hayan aportado los soportes e instrucciones correspondientes, e informar a la Entidad cuando se identifiquen circunstancias que impidan acreditar las condiciones exigibles para su intervención.

11. Abstenerse de impartir instrucciones que impliquen la ocupación o intervención material de inmuebles sin el cumplimiento de los requisitos jurídicos y materiales aplicables, o que sustituyan decisiones reservadas al Departamento del Magdalena o a las autoridades competentes.

12. Recomendar al Departamento del Magdalena las medidas técnicas o contractuales que considere procedentes frente a restricciones prediales, incluyendo alternativas de programación o medidas de mitigación, sin modificar por sí sola el alcance, el valor o el plazo del contrato.

13. Mantener registro de las observaciones, alertas, comunicaciones, soportes y actuaciones de seguimiento relacionadas con la Gestión Predial, garantizando la trazabilidad de las circunstancias que puedan afectar la ejecución contractual.

14. Efectuar seguimiento a los controles y actuaciones previstos para el Riesgo N.º 50 – Disponibilidad Predial, dentro del ámbito de sus funciones, informando oportunamente al Departamento del Magdalena sobre las circunstancias que puedan incidir en su materialización o tratamiento.

15. Emitir los informes y conceptos que correspondan respecto del cumplimiento de las obligaciones de Gestión Predial del contratista, para efectos del seguimiento, certificación

o trámite interno de las actas de ejecución y pago, conforme a sus competencias contractuales y a las condiciones de medición, recibo y pago establecidas en los documentos del proceso, sin que ello implique facultad para ordenar el gasto, reconocer unilateralmente mayores valores o autorizar prestaciones no previstas contractualmente.

PARÁGRAFO. LÍMITES DE LAS FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA

Las funciones de revisión, verificación, seguimiento, observación y recomendación de la interventoría no constituyen, por sí mismas, certificación de disponibilidad jurídica o material de los inmuebles ni autorización para intervenirlos.

En consecuencia, la interventoría no podrá adoptar decisiones de adquisición, expropiación, saneamiento, entrega o habilitación de inmuebles, ni sustituir las competencias del Departamento del Magdalena o de otras autoridades legalmente.

CLÁUSULA 13.RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14.INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, sanción, multa o responsabilidad que se derive directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato, incluyendo los costos, gastos y honorarios profesionales que se generen en razón de tales reclamaciones. En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá íntegramente las consecuencias económicas y jurídicas que se originen por actos u omisiones propios o de sus empleados, agentes o subcontratistas, sin que ello implique responsabilidad alguna para la ENTIDAD

CLÁUSULA 15.MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el treinta (30) por ciento de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0,5 % del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. 1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez (10) por ciento de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 0,5% del SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha

obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes al 0,5% SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] 1. Se impondrá una multa equivalente al 0,5% del SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 0,5 % del SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes al 0,5% del SMMLV por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 0,5% del SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula Dieciocho (18), de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada

día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,3% salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16.CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

:

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por

el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia o controversia que surja con ocasión de la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato será resuelta en primera instancia mediante arreglo directo entre ellas, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación escrita de la controversia. En caso de no lograrse un acuerdo, las partes se someten a un mecanismo de conciliación extrajudicial en derecho, ante un centro de conciliación autorizado. Si la conciliación no prospera, la controversia será dirimida mediante arbitraje, de conformidad con la legislación vigente, ante un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio correspondiente, cuya decisión será definitiva y obligatoria para las partes.

CLÁUSULA 18.GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Magdalena identificada con NIT 800.103.920-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	pecuniaria que se le impongan		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez (10%) por ciento del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) anos contados a partir de la fecha de firma del acta de recibo final.	Diez (10%) por ciento del valor del contrato.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas

las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Magdalena identificada con NIT 800.103.920-6 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el amparo es de el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de Magdalena identificada con NIT 800.103.920-6
Amparos	

Característica	Condición
	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19.INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20.INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La

Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22.LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Fundación – Magdalena y el domicilio contractual es en Santa Marta en la Carrera 1C No. 16-15 Palacio Tayrona

CLÁUSULA 25.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

[No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II] En constancia se firma el presente contrato en [señalar lugar de perfeccionamiento del contrato], el [indicar la fecha de suscripción]

Por la Entidad, Por el Contratista,